

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. MARCO GENERAL

1.1. IDENTIFICACIÓN

1.1.1. ENTIDAD CONTRATANTE

Empresa Municipal De Servicios De Medio Ambiente Urbano De Gijon S.A. en adelante EMULSA

1.1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

EMULSA es una entidad del sector público que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).

1.1.3. Nº DE EXPEDIENTE

20230022

1.2. FINANCIACIÓN

1.2.1. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Sí

No

Sí. Existe partida presupuestaria para el expediente 20230022 dentro de las partidas aprobadas por el Consejo de Administración de EMULSA para el Servicio de RSU de EMULSA.

1.2.2. FINANCIACIÓN EXTERNA

Sí

No

1.3. GESTIÓN INTERNA

1.3.1. DEPARTAMENTO PROPONENTE

Servicio de RSU

1.3.2. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Responsable de la tramitación administrativa del contrato: Jefatura del Departamento de Contratación de EMULSA

Responsable técnico y del control de la ejecución del contrato: Jefatura del Servicio de RSU

2. OBJETO Y LOTES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Suministro, instalación y reparación de carcasas para armarios de contadores eléctricos de contenedores soterrados. Exp. 20230022

2.2 CÓDIGO CPV

34928400 Mobiliario urbano

50850000 Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario

2.3 DIVISIÓN EN LOTES

Sí

No

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Tanto por el hecho que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico como por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes, no es posible la división en lotes del objeto del contrato

teniendo en cuenta además que la división en lotes daría lugar a adjudicaciones de bajo importe lo que restaría interés al contrato poniendo en peligro una asignación de medios técnicos y humanos suficientes con la máxima dedicación por parte de los licitadores para obtener un servicio de calidad.

Por el contrario, la licitación en un único lote permite además disponer de un presupuesto conjunto lo que previsiblemente dará lugar a una mayor concurrencia de ofertas y una mejor prestación del servicio y permite utilizar los fondos en las operaciones concretas que EMULSA vaya requiriendo sin estar sometidos a presupuestos parciales que se fijen en los distintos lotes

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

3.1. NECESIDAD

En los últimos años, EMULSA ha venido adquiriendo e instalando contenedores soterrados para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos en distintos emplazamientos dentro del casco urbano de Gijón.

Cada uno de esos soterramientos se alimenta eléctricamente mediante un cuadro eléctrico colocado sobre un monolito de hormigón o bien de fábrica con ladrillo. Por necesidades de seguridad y condicionantes establecidos por la empresa suministradora de electricidad, es necesario dotar al cuadro eléctrico de una protección exterior.

Dicha protección se viene realizando mediante la instalación de carcasas metálicas con cierres homologados.

Tras las últimas instalaciones, se hace necesaria la implantación de nuevas carcasas para los armarios de los cuadros eléctricos.

Por otro lado, después de varios años desde su instalación en vía pública, se hace necesario realizar una adecuación y reparación de las carcasas instaladas en distintos emplazamientos.

Por cuanto antecede, se procede a licitar el presente contrato.

3.2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS

Sí

No

Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que EMULSA no dispone ni de los medios técnicos ni de la cualificación de medios humanos para la ejecución del objeto del contrato por lo que es necesario recurrir al mercado.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

4.1 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Mixto. (Suministro)

4.2. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El presente expediente se tramitará electrónicamente mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria conforme al artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP

4.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Varios criterios objetivos.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. COMIENZO DEL CONTRATO

Desde la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación sustituirá a la formalización del contrato y se publicará en el Perfil de Contratante

5.2. DURACIÓN INICIAL

24 meses.

5.3. PRÓRROGAS

No

Sí

Finalizada la duración inicial EMULSA podrá prorrogar el contrato hasta agotar el valor estimado del mismo siempre cuando la prórroga no exceda de un año más completando así un máximo de 36 meses

5.4. DURACIÓN MÁXIMA

36 meses.

5.5. PLAZOS PARCIALES

Sí

No

Las carcasas deberán ser instaladas en el plazo de 30 días naturales desde la confirmación de la adjudicación y ubicación de las mismas.

En caso de solicitarse reparaciones de las carcasas existentes, se establece un plazo máximo de 10 días desde la emisión de la orden de trabajo por parte de EMULSA.

Los plazos empezaran a contar desde el momento de la solicitud por parte de EMULSA.

5.6. JUSTIFICACIÓN

La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto.

6. PRESUPUESTO

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto total del contrato asciende a 4.000,00 €, CUATRO MIL EUROS, IVA aparte; 4.840 €, CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS, IVA incluido. Dicho importe incluye el comprende el suministro e instalación de CINCO carcasas nuevas para armarios de contadores eléctricos.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 30.000,00 €, TREINTA MIL EUROS, IVA aparte. Dicho importe es el resultado de añadir al presupuesto del 26.000 € para hacer frente a posibles adquisiciones de carcasas para armarios por la incorporación de nuevos cuadros eléctricos para contenedores soterrados, la sustitución de las carcasas ya existentes por deterioro o ante mantenimientos correctivos que las instalaciones pudieran requerir, sin que ello signifique que EMULSA se obligue a gastar importe adicional alguno más allá de lo que suponga el suministro e instalación de las CINCO carcasas nuevas ya que el resto de importe se consigna en base a estimaciones históricas sin certeza sobre su realización efectiva.

6.3. TABLA RESUMEN DE IMPORTES

La siguiente tabla recoge de manera resumida el presupuesto, el valor estimado y los tipos de licitación (precios unitarios máximos a pagar por EMULSA):

Exp. 20230022	Cantidad	Tipo máximo de licitación IVA aparte	Presupuesto total, IVA aparte (dos años)	Presupuesto total, IVA incluido (dos años)	Valor estimado, IVA aparte (dos años)
Precio suministro e instalación carcasa nueva	5	800 €	4.000 €	4.840 €	-
Mantenimientos correctivos e incorporación de nuevos equipos	-	-	-	-	26.000 €
IMPORTE TOTAL	-	-	4.000 €	4.840 €	30.000 €

Por otra parte, a efectos de valoración de ofertas, los tipos unitarios para los mantenimientos correctivos más habituales se recogen en la siguiente tabla:

Tipo reparación	Cantidad estimada en 2 años	Tipo máximo licitación IVA aparte	Precio máximo a efecto de valoración de ofertas IVA aparte
Reparación Tipo 1: Ajustar cierre de puerta	15	150,00 €	2.250,00 €
Reparación Tipo 2: Sujeción paneles interiores	15	50,00 €	750,00 €
Reparación Tipo 3: Reposición de pieza de aluminio logo Gijón "g"	10	70,00 €	700,00 €
Precio total IVA aparte a efecto de valoración de ofertas para los mantenimientos correctivos más habituales			3.700,00 €

Dichos tipos máximos incluyen el importe de la mano de obra de efectuar estas reparaciones.

Por otra parte, a efectos de valoración de ofertas, los tipos unitarios para los mantenimientos correctivos no previstos se recogen en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad estimada en 2 años	Tipo máximo licitación IVA aparte	Precio máximo a efecto de valoración de ofertas IVA aparte
Precio hora mano de obra	50 horas	40,00 €	2.000,00 €
Precio primer desplazamiento del día (máximo 1 hora por intervención con salida desde la nave del proveedor)	15 desplazamientos	40,00 €	600,00 €
Precio desplazamientos posteriores (máximo 0,5 hora por intervención cambio de dirección en Gijón)	30 desplazamientos	20,00 €	600,00 €
Precio total IVA aparte a efecto de valoración de ofertas para los mantenimientos correctivos no previstos			3.200,00 €

EMULSA pagaría un máximo de 40 € para la primera salida del día desde la nave del proveedor al punto de actuación en Gijón. Para cada uno de los desplazamientos dentro del casco urbano EMULSA pagaría un máximo de 20 €.

6.5. FORMA DETERMINACION DE PRECIOS

Tanto el presupuesto como el valor estimado están calculados en base tanto a datos históricos de EMULSA como a prospecciones de mercado realizadas.

6.6. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí conforme al art. 103 LCSP

No

6.7. DESGLOSE DE PRECIOS

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, para el objeto del contrato, se estima el siguiente reparto cuyos porcentajes, en caso de ser otros, habrán de ser comunicados a EMULSA por el adjudicatario:

Costes directos 81%

Costes indirectos 13%

Beneficio industrial: 6%

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

7.1. PROCEDE

Sí

No

7.2. ALCANCE

Si, conforme al valor estimado establecido.

7.3. CONDICIONES

Para hacer frente a posibles adquisiciones de carcasas para armarios por la incorporación de nuevos cuadros eléctricos para contenedores soterrados, la sustitución de las carcasas ya existentes por deterioro o ante mantenimientos correctivos que las instalaciones pudieran requerir.

7.4. PROCEDIMIENTO

A petición del responsable técnico de la ejecución del contrato.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN LICITADORES: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRAS HABILITACIONES

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Conforme a lo establecido en la letra b del apartado 5 del artículo 159 de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a la hora de presentar su oferta.

8.2. INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE

Se exige justificante de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos

efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato por lo que el Órgano de Contratación efectuará la adjudicación a la oferta económica que cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas según los siguientes criterios:

Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas. Máximo 100 puntos			
1	Precio suministro e instalación carcasas nuevas	75	puntos
2	Precio total a efecto de valoración de ofertas para los mantenimientos correctivos más habituales	20	puntos
3	Precio total a efectos de valoración de ofertas para reparaciones no previstas	5	puntos

Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas. Máximo 100 puntos

1. Precio suministro e instalación carcasas nuevas. Máximo 75 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 75) / I1$$

Siendo: P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio

I0 el importe de la proposición más económica

75 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto

I1 el importe de la proposición en estudio

2. Precio total a efecto de valoración de ofertas para los mantenimientos correctivos más habituales. Máximo 20 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 20) / I1$$

Siendo: P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio

I0 el importe de la proposición más económica

20 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto

I1 el importe de la proposición en estudio

3. Precio total a efectos de valoración de ofertas para reparaciones no previstas. Máximo 5 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica, según modelo anexo, el resto de proposiciones se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 5) / I1$$

Siendo: P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio

I0 el importe de la proposición más económica

5 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto

I1 el importe de la proposición en estudio.

10. GARANTÍAS

Sí

No

No se exige garantía conforme a lo establecido en la letra f del apartado 6 del artículo 159 de la LCSPF.

11. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Obligatoriedad

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera EMULSA al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los materiales y repuestos suministrados así como de las reparaciones efectuadas a lo largo de la vida útil del mismo, asumiendo las consecuencias que se deduzcan para la EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Personal para los trabajos

La firma adjudicataria se obliga a no minorar las condiciones recogidas en el convenio colectivo que resulte de aplicación de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, si no es con el acuerdo de los representantes de los trabajadores

La empresa adjudicataria y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa laboral y estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda y a justificar, cuando así lo requiera EMULSA, mensualmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

Seguridad y confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de EMULSA. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Protección de datos

Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, sobre la información facilitada en la declaración responsable en relación a la ubicación de los servidores y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados relativos a datos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

Transparencia fiscal

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal

Otras cláusulas esenciales de ejecución

- Comprobar el desarrollo y ejecución de los trabajos cuantas veces sea necesario resolviendo las contingencias que se produzcan e impartiendo instrucciones para conseguir la correcta solución técnica.
- Velar por la seguridad del personal a su cargo y establecer las medidas precisas para que el desarrollo del trabajo no provoque accidentes o daños.
- Asistir a las citas fijadas con el personal encargado por EMULSA para hacer seguimiento e inspección de los trabajos.
- Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular:

Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,
Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva,
Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso,
Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso,
Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima,
Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación),
Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración,
Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil,
Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono,
Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea),
Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP),
Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

Cláusulas medioambientales

Será de observancia obligatoria durante la ejecución del contrato, al menos una de las cláusulas de carácter medioambiental enumeradas en el presente apartado. Igualmente, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Responsable del contrato la puesta en marcha y vigencia de la cláusula elegida al menos con frecuencia semestral y en todo caso siempre que lo requiera el Responsable del contrato.

Obligatoriamente, el contratista deberá informar al Responsable del contrato la cláusula o cláusulas medioambientales a aplicar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de firma del contrato.

- Que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, acciones de sensibilización y formación ambiental con la plantilla adscrita a su ejecución
- Certificación en sistemas de gestión de Calidad y Medioambiente.
- Plan de acción medioambiental, para la gestión sostenible del agua y la reducción de las emisiones de NOx y CO2 a la atmósfera en la entrega de los suministros, encaminado a la reducción de la huella de carbono.

- Aumento de las fuentes de suministro energético renovable, en detrimento de las de las térmicas y nucleares.
- Mejora del grado de la calificación de eficiencia energética en el centro de producción, almacenaje, distribución de la empresa.
- Establecimiento y verificación de medidas que contribuyan a la reducción de la generación de residuos, así como el uso de materiales de eco diseño reutilizables o procedentes del reciclaje de residuos, en la producción, el embalaje y el transporte.

Cláusulas sociales

Será de observancia obligatoria durante la ejecución del contrato, al menos una de las cláusulas de carácter social enumeradas en el presente apartado. Igualmente, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Responsable del contrato la puesta en marcha y vigencia de la cláusula elegida al menos con frecuencia semestral y en todo caso siempre que lo requiera el Responsable del contrato.

Obligatoriamente, el contratista deberá informar al Responsable del contrato la cláusula o cláusulas sociales a aplicar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de firma del contrato.

- Que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector.
- Que la empresa adjudicataria establezca alguna de las siguientes medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato:
 - Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios
 - Información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación
 - Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes

- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Emplear a personas en situación de riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Incumplimiento de las cláusulas esenciales de ejecución.

Atendiendo a la gravedad los incumplimientos por este concepto podrán ir desde la aplicación de una penalización de 10 % del valor estimado a la resolución del contrato.

12. FACTURACIÓN Y PAGO

12.1. FACTURACIÓN

La facturación se realizará una vez recibido por EMULSA oficial y satisfactoriamente cada suministro, instalación o mantenimiento correctivo.

OBLIGATORIAMENTE, todas facturas derivadas del presente contrato se identificarán separadamente de cualquier otra realizada para EMULSA por el licitador. Independientemente de la fecha y de la numeración interna que pudiera asignarle cada firma a sus documentos, todos los presupuestos, órdenes de trabajo, facturas y cualquier otro documento relacionado con los servicios contratados irán identificados con el número de **expediente 20230022**.

ÚNICAMENTE se tramitarán aquellas facturas recibidas a través de una de estas dos vías:

- **Registro electrónico del Ayuntamiento**

(Importante: utilizar el navegador Google Chrome)

[https://sedelectronica.gijon.es/sta/CarpetaPublic/?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269030670733342906402](https://sedeelectronica.gijon.es/sta/CarpetaPublic/?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269030670733342906402)

- **FACE**

Códigos DIR3 EMULSA:

1. OFICINA CONTABLE: LA0011655 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJÓN S.A.
2. ÓRGANO GESTOR: LA0012585 Departamento Económico Administrativo EMULSA Gijón.
3. UNIDAD TRAMITADORA: LA0017135 Contabilidad EMULSA GIJÓN.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 días desde la fecha de emisión, para la presentación de la factura. El retraso en este plazo supondrá un incumplimiento contractual e imposibilitará al adjudicatario para la reclamación de los intereses de demora.

Cada una de las facturas vendrá acompañada de:

- Albaranes y/o partes de trabajo
- Últimos seguros sociales pagados
- Certificado de la empresa firmado por el apoderado de la misma de estar al corriente en el pago de los salarios de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y en su caso de estar al corriente de pago a las empresas subcontratadas en el caso que las hubiera.
- Además, cuando EMULSA lo solicite se enviará junto a la factura una memoria explicativa y justificativa en la que declare expresamente que ha realizado el servicio dando cumplimiento a las condiciones esenciales de ejecución enumeradas en el presente pliego. La mencionada memoria deberá contar con el visto bueno de ambos responsables del contrato, el del adjudicatario y el de EMULSA.

Toda aquella factura que no venga acompañada de toda la documentación solicitada no será conforme.

12.2. PAGO

Recibida la factura por EMULSA, el pago se realizará mediante transferencia bancaria los días 5 y 20 del mes que corresponda o el inmediato hábil siguiente, a saber:

- Las facturas recibidas antes del día 10 de cada mes serán abonadas el día 20 del mes en curso.
- Las recibidas entre los días 11 y 25 de cada mes, se abonarán el día 5 del mes siguiente.

La falta de conformidad en la factura por causas imputables al adjudicatario interrumpirá el pago de la misma hasta la subsanación del error (facturas erróneas, facturación de conceptos improcedentes, no venir acompañada de toda la documentación exigida en la cláusula anterior, etc).

13. PENALIZACIONES

13.1. DEMORA EN LA PRESTACIÓN

Sí

No

Las establecidas en el pliego técnico

13.2. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Sí

No

Las establecidas en el pliego técnico

14. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Responsable del Servicio de RSU conjuntamente con el Responsable del Departamento de Compras de EMULSA comprobarán que en cada una de las ofertas presentadas:

- Dispone de la declaración responsable y DEUC
- Está el justificante de inscripción en el Registro Oficial Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- Que la documentación técnica aportada pone de manifiesto el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos solicitados.
- Que el precio ofertado no supera el presupuesto máximo de licitación.

La documentación técnica presentada no se podrá subsanar, complementar, ni modificar.

15. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerencia de EMULSA

En Gijón a la hora y en la fecha que figuran en la firma digital

Solicitante: Jefe de Servicio de RSU

Revisado: Jefe de Contratación

Autorizado: Gerente